**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**
**DIRECCIÓN DE SANIDAD**
**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD (RASES) No. 1**

**MODIFICACION No. 001 DE 2020 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 81-8-20336-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA Y ALMACEN ORTOPEDICO OLAYA SAS**

Entre los suscritos a saber, Señora Mayor **MARLENY VELANDIA GOMEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.214.758 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, en su calidad de Jefe (E) de la Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1 según Orden Interna No. 035 de fecha 21 -02-2020, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, el señor **JAIRO WILCHES GARAY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79413256,** representante legal de la empresa **ALMACEN ORTOPEDICO OLAYA SAS** con Nit: 901017982-0 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación No. 001 de 2020 al Contrato Principal No. 81-8-20336-19, previa las siguientes consideraciones:

**A.** Que la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca suscribió el Contrato No.81-8-20336-19 el día 18 de Junio de 2019, el cual tiene por objeto según la **CLÁUSULA OBJETO**: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA REHABILITACION Y/O TRATAMIENTO DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA PÓLICIA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTA - CUNDINAMARCA,** por un valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($74.809.200,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** según la **CLÁUSULA VALOR DEL CONTRATO** y un Plazo de Ejecución de 5 meses**,** dicho plazo iniciara a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, de conformidad con la **CLÁUSULA PLAZO EJECUCIÓN.**

**B.** Que la Seccional sanidad Bogotá Cundinamarca Suscribió FE ERRATAS N° 001 DE 2019 el día 27 de Junio del 2019 a la CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA N° 81-8-20336-19 SUSCRITO ENTRE LA POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – BOGOTA – CUNDINAMARCA Y ALMACEN ORTOPEDICO OLAYA S.A.S en el sentido de Corregir el acápite VALOR de la carta de Aceptación de la oferta del Contrato principal N° 81-8-20336-19, el cual quedara de la siguiente manera: por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ( $ 64.809.200,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: Grupo N°1 "ELEMENTOS ORTESICOS SOBRE MEDIDAS" por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ( $ 60.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** Grupo N° 2 "ELEMENTOS ORTESICOS PREFABRICADOS" por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ( $ 2.809.200,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y Grupo N° 3 "AYUDAS DE DEAMBULACION" por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ( $2.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** así mismo se corrigió el acápite CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LOS GRUPOS N° 2 Y 3, el cual quedo de la siguiente manera:

| **CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LOS GRUPOS N° 2, Y 3** |
|---|
| 1. El contratista se compromete realizar entregas parciales de los elementos por grupos, según las necesidades del servicio y de acuerdo con los requerimientos del supervisor |
| 2. El contratista DEBE presentar con su oferta la ficha técnica del fabricante (en idioma castellano o con su traducción al mismo) de cada uno de los elementos de los grupos ofertados, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. |
| 3. El contratista deberá presentar copia del Registro Sanitario INVIMA VIGENTE, para los ítems del Grupo N° 2 y 3 que lo requieran. En el caso que dichos elementos no requieran de dicha certificación deberán presentar constancia expedida por el INVIMA |
| 4. El contratista deberá presentar certificado de fabricante, comercializador o distribuidor autorizado de los ítems del grupo (s) ofertado (s), en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante. |

| |
|---|
| 5. El contratista, mediante carta dirigida al Jefe de la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca y firmada por el representante legal, deberá ofrecer garantía por defectos de fábrica de tres (03) meses para cada uno de los ítems de los Grupos N° 2 Y 3. Así mismo, se compromete a garantizar el cambio de los elementos que presente fallas por defectos de fábrica, en un término no mayor a diez (10) días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, sin que dicho cambio genere costo alguno para la Seccional Sanidad Bogotá |
| 6. El contratista, mediante carta dirigida al Jefe de la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca y firmada por el representante legal, deberá certificar que los elementos del grupo ofertado son fabricados con materiales resistentes, de alta calidad y durabilidad, por el tiempo de garanta mínima establecida para cada uno de los grupos. Al igual que la inclusión en la misma por parte del proveedor, de asumir toda la responsabilidad sobre la calidad del producto. |
| 7. El contratista, mediante carta dirigida al Jefe de la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca y firmada por el representante legal, deberá garantizar que cuenta con un stock de elementos para los grupos N° 2 Y 3, para atender de manera oportuna los requerimientos de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca |
| 8. El contratista garantiza que los elementos serán entregados en su empaque individual con la marca de la asa fabricante y contramarcados – Uso Exclusivo Policía Nacional – Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca – prohibida su venta. Además, deberá cumplir con las condiciones sanitarias para el almacenamiento y deben ajustarse a los requisitos previstos en las normas del Ministerio de Salud, y/o INVIMA y/o ICONTEC, según su naturaleza. |
| 9. El contratista deberá entregar un informe final de ejecución del contrato, donde se relacionan las cantidades, fecha y valores de entrega. |

**C.** El Plazo de Ejecución del mencionado Contrato Principal se inició el 04 de Julio de 2019, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. 81-8-20336-19 N° S-2019-/JEFAT-GADFI17, por el Jefe de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca.

**D.** Que la Seccional sanidad Bogotá Cundinamarca Suscribió FE ERRATAS N° 002 DE 2019 el día 13 de Agosto del 2019 en el sentido de corregir el acápite – VALOR y en el ANEXO N° 1 " VALOR DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS a la **CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA CONTRATO N° 81-8-20336-19** en el sentido de aclarar los valores de los ítems, por lo que quedara así:

**ANEXO N°1**
**VALOR DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

| ITEM | ELEMENTO | CANTIDAD | VALOR REGISTRADO EN EL CONTRATO |
|---|---|---|---|
| 3 | ASIENTO DE BAÑO CON ESPALDAR RECLINABLE | UNIDAD | $ 1,362.452,00 |
| 8 | BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO | UNIDAD | $ 128.781 |
| 11 | CORSE L.S.O ORTESIS LUMBO SACRO | UNIDAD | $ 305.717 |
| 45 | ORTESIS H KAFO | UNIDAD | $ 3.668.020,00 |
| 47 | ORTESIS KAFO SIN ARTICULACION EN CUELLO DE PIE | UNIDAD | $ 1.875.000,00 |

**E.** Que las partes contratantes suscribieron la Adición No 001 de 2019, el día 15 de Noviembre de 2019, en el sentido de Adicionar al acápite VALOR de la CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA CONTRATO N° 81-8-20336-19 la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 18.002.400,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia futura, para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 82.811.600,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** suma que no supera el 50% del valor del contrato inicial. Así mismo se modificó el acápite **PLAZO DE EJECUCION** de la carta de aceptación de la oferta al Contrato N° **81-8-20336-19,** en el sentido de ampliar el plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2020.**

**F.** Teniendo en cuenta que la supervisión actual del Contrato **81-8-20336-19** se encuentra a cargo del **Coordinador del Servicio de Rehabilitación del ESPAM BG. Edgar Yesid Duarte Valero Torre B** se debe modificar el cargo del supervisor, conforme a lo estipulado en la Resolución No.05644 del 10 de diciembre de 2019 "*Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones*", la cual delegó las funciones de control y supervisión de contratos *al* ***Terapeuta Físico Grupo Prestador de Atenciones en Salud***

**G.** Que mediante Resolución No. 05644 de fecha 10 de diciembre de 2019 *"Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones"* de la Dirección General de la Policía Nacional, en el Capítulo III, Unidades Desconcentradas, artículos 38 y siguientes, se crean las **Regionales de Aseguramiento en Salud (RASES)**, encargadas de acompañar, verificar y controlar a las Unidades Prestadoras de Salud compuestas por los Establecimientos de Sanidad Policial y red contratada externa, en el desarrollo de las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud, la gestión de riesgo en salud, la articulación de los servicios, la integralidad y continuidad de los mismos y el cumplimiento de los derechos de los usuarios; sustituyendo a las Seccionales de Sanidad contempladas en la Resolución No. 3523 del 5 de noviembre de 2009 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, que fue derogada por la citada resolución.

**H.** Que mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" el Director General de la Policía Nacional delegó en los **Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud (RASES)**, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, determinando en su artículo:

*"**ARTICULO 16º:** Con respecto a la Dirección de Sanidad y su nueva estructura se hacen las siguientes precisiones:*

*a) Para todos los efectos, los contratos celebrados por los Jefes Seccionales de Sanidad (hoy, Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud), continuarán su desarrollo y ejecución en los términos previstos en ellos; la minuta de los contratos en todo caso; serán objeto del ajuste correspondiente."*

*"**ARTICULO 17º** En virtud del principio de legalidad, el cambio del funcionario delegante y/o delegatario, no extingue los efectos de la delegación, razón por la que, en los eventos de supresión de cargos o modificación de su denominación, la delegación se entenderá efectuada en aquellos cargos que asuman las funciones de la unidad o dependencia suprimida o, cuya denominación hubiere sido modificada."*

**I.** Que por lo anterior, resulta necesario modificar la denominación del CONTRATANTE, sustituyendo SECCIONAL DE SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA, por la denominación contemplada en la nueva estructura: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD (RASES) No. 1**, continuando con el mismo NIT, y asumiendo idénticas condiciones y obligaciones previstas en el presente contrato.

**J.** Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

**EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar en los diferentes apartes de la Aceptación de la Oferta No.81-8-20336-19, así como también los apartes de las Fe de Erratas 001 de 2019, Fe de Erratas 002 2019 y la Adición 001 de 2019, la denominación del CONTRATANTE, sustituyendo SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA, por la denominación contemplada en la nueva estructura de la Dirección de Sanidad: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD (RASES) No.1.**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula denominada **SUPERVISOR DEL CONTRATO,** del Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" de la Aceptación de Oferta No.**81-8-20336-19**, cambiando el supervisor del contrato, quedando de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | En desarrollo de la ejecución del Contrato que se suscriba, el ***Terapeuta Físico Grupo Prestador de Atenciones en Salud,*** o quien haga sus veces ejercerán las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2015, el Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de Marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 |

**CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación debe ser comunicada por el **CONTRATISTA** a la compañía aseguradora respectiva, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, debiendo la compañía aseguradora expedir la correspondiente modificación en la póliza de cumplimiento, en la denominación del **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES –** Los demás aspectos y Cláusulas de la Aceptación de Oferta No. **81-8-20336-19** de la Fe de Erratas N° 001, Fe de Erratas N° 002 Y Adición No.001 de 2019 que no haya sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación No.001 de 2020, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** – La presente modificación No.001 de 2020 a la Aceptación de Oferta No. 81-8-20336-19 se entiende perfeccionada con la firma de las partes **CONTRATANTES**, para su Legalización y Ejecución se requiere de la presentación por parte del **CONTRATISTA** del mecanismo de cobertura del riesgo establecido en la Cláusula de Garantías y la presentación de la certificación y el cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 09 MAR 2020

**EL CONTRATANTE**

Mayor MARLENY VELANDIA GOMEZ
**Jefe (E) de la Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1**

**EL CONTRATISTA**

**JAIRO WILCHES GARAY**
**Representante Legal ALMACEN ORTOPEDICO OLAYA SAS**

Elaborado por: **TA27 ANGIE ANDREA CHAPARRO PARDO**
Analista de Contratos REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No 1 - grupo contratos

Revisado por: Teniente **JHON ALFONSO ARAGON FONSECA**
Responsable Grupo Contratos REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1

Revisado por Teniente **LEIDY ANGELICA PEMTEZ ROJAS**
Jefe (E) Área Administrativa REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1

Revisado por: Doctora **MARCELA MARCIALES SANTOS**
Jefe Asuntos Jurídicos REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No1

Carrera 68 B Bis No. 44 -58
Teléfonos: 5804400
angie.chaparro@correo.policia.gov.co